



CONSTANCIA DE EJECUTORÍA

El secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo, **JULIÁN ANDRÉS VILLEGAS RÍOS**, hace constar que la Resolución No. 17-444-26-00-015 del 27 de mayo de 2026, *Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en modalidad de obra nueva al predio ubicado en CARRERA 1 No. 6-95 del área urbana del municipio de Marquetalia, identificado en el catastro con la ficha número 17-444-01-00-0000-005-5027-0000000000 y matrícula inmobiliaria No. 108-862*”, fue expedida a favor del municipio de Marquetalia Caldas identificado con NIT: 890.801.147-0 y representando legalmente por **EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.004.101

Así mismo, se certifica que el acto administrativo antes mencionado quedó debidamente ejecutoriado el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

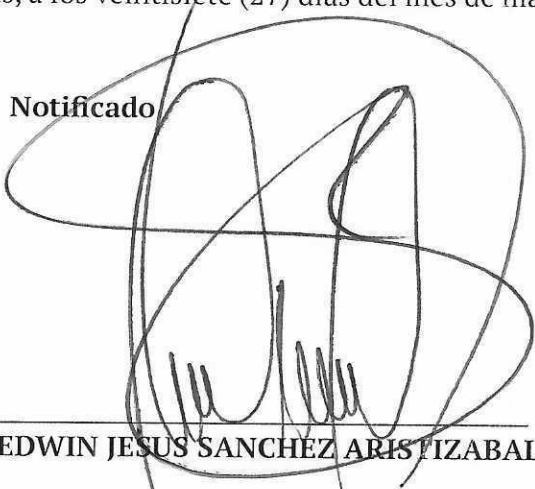
La presente constancia se expide en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo del Municipio de Marquetalia, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Quien Notifica


JULIAN ANDRES VILLEGAS RIOS

Secretario de Planeación, Infraestructura y
Gestión del Riesgo

Notificado


EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL

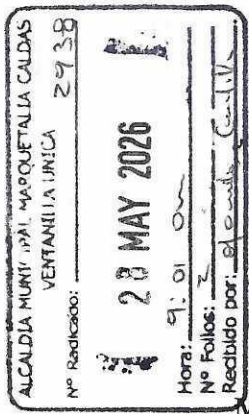
Alcalde municipal

Fecha notificación: _____

Hora notificación: _____

Proyectó	Jean Sebastian Yate Vivero	Ing. Civil Contratista Profesional M.P 161037-0657695 TLM	
Revisó	Julian Andres Villegas Rios	SPIG	





Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

Secretaría de Planeación
e Infraestructura
planeacion@marquetalia-caldas.gov.co

**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 17-444-26-00-15
DEL 27 DE MAYO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN
MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON
MATRICULA INMOBILIARIA N° 108 – 862, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE
MARQUETALIA, CALDAS”**

El suscrito secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de Marquetalia - Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 99 de la ley 388 de 1997, decreto 1077 de 2015 y según acuerdo número 006 del 27 de mayo del 2000 esquema de ordenamiento territorial (E.O.T); y las demás que facultan a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MARQUETALIA**, identificado con NIT: **890.801.147-0**, teniendo como representante legal a el señor **EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **75.004.101**, expedida en Marquetalia Caldas, solicita licencia bajo la modalidad de **OBRA NUEVA**, para la construcción de 4 viviendas bifamiliares de dos niveles con un área de cuatrocientos dos punto cero cuatro metros cuadrados (**402.04 M2**) dentro de predio a nombre del municipio identificado con matrícula inmobiliaria No. **108-862** y ficha catastral No. **17-444-01-00-0000-0005-5027-0000000000** ubicado en la **CARRERA 1 No. 6-95** sector de **LA GRAN VÍA** zona urbana de Marquetalia – caldas

Que el predio donde se solicita licencia de construcción posee licencia de subdivisión en suelo urbano No. **17-444-03-21-002** del día 27 de julio de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION EN SUELO URBANO, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 108-862, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS”**

Que, revisada y estudiada la solicitud, se encuentra ajustada a las normas legales y a la reglamentación Urbana del Municipio de Marquetalia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, conceder la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para la construcción de 4 viviendas bifamiliares de dos niveles con un área de cuatrocientos dos puntos cero cuatro metros cuadrados (**402.04 M2**) dentro de predio a nombre del municipio identificado con matrícula inmobiliaria No. **108-862** y ficha catastral No. **17-444-01-00-0000-0005-5027-0000000000** ubicado en la **CARRERA 1 No. 6-95** sector de **LA GRAN VÍA** zona urbana de Marquetalia – caldas, acatando las siguientes recomendaciones:

Los titulares de la presente licencia deben acatar las siguientes recomendaciones:

1. El constructor deberá respetar los parámetros arquitectónicos establecidos por el código de urbanismo y el E.O.T, de acuerdo con las especificaciones dadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura El constructor deberá respetar los parámetros arquitectónicos establecidos por el código de urbanismo y el **E.O.T**, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.





2. La fachada debe diseñarse, procurando en lo posible respetar el carácter de la arquitectura tradicional, logrando integración volumétrica con las construcciones colindantes.
3. Se permitirá el voladizo siempre y cuando cumpla con el numeral anterior y cuya altura mínima sea de 2,50 metros sobre el nivel del andén
4. El andén debe tener como mínimo 0,80 cm de ancho. (respetando de igual forma los paramentos de las viviendas colindantes)
5. Se deben canalizar adecuadamente las aguas lluvias. (queda prohibido disponer estas aguas directamente a la vía y/o lotes contiguos, evitando así generar riesgos).
6. El propietario de la construcción quien deberá responder por la misma y por la Estructura, de manera tal que se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas Colombianas de Diseño y construcción sismo resistentes "NSR-10".
7. La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implemento de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 376 de 1.997 y sus decretos reglamentarios
8. El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen a ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público para lo cual se debe adoptar procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, peatones, Vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de inseguridad, la Administración Municipal podrá suspender en forma indefinida la obra hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la Comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: El recibo de permisos y licencias por parte del municipio no implica que éste asumirá la calidad y estabilidad de la edificación, se entiende que la responsabilidad recaerá según el caso sobre el propietario o constructor que interviene en la ejecución de la obra y el riesgo será en cada caso del propietario (artículo 6º Código Urbanístico Municipal).

ARTÍCULO TERCERO: El constructor, será responsable de la ejecución de la Obra de qué trata la presente licencia y deberá responder por la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y Ley 400 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: Los Titulares del presente permiso deberán cumplir con las obligaciones arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, maleza o cualquier otro material o arrojarlos en las cunetas, desagües y canales del sistema de





Alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente.

Parágrafo No.1: Sólo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desecho de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor de 12 horas. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso de construcción será suspendida y la obra sellada en el momento en que se compruebe que ésta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumplan cualquiera de las normas contenidas en el, (Acuerdo 06 de Mayo 27 de 2000).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que se han presentados ante las autoridades competentes cuando así lo soliciten.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular del presente está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO NOVENO: La Violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto con llevaran a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 9 de 1.989 y/o en la ley 388 de 1.997 y en el estatuto urbano (Decreto 113 de Octubre 30 de 1.991)

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal de Marquetalia, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente

ARTÍCULO UNDECIMO: La vigencia de la presente resolución es de treinta y seis (36) meses a partir de su expedición, prorrogables por una sola vez a doce (12) meses previa solicitud ante la oficina de planeación municipal antes de expirar en los términos del Decreto 1783 de 2021, Artículo 2.2.6.1.2.4.1.



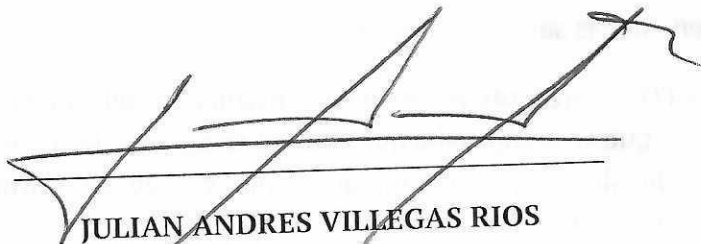


**Gobierno de
Marquetalia**
Nit. 890.801.147-0

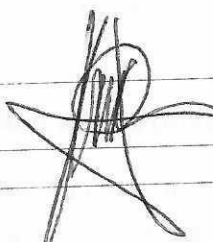
**Secretaría de Planeación
e Infraestructura**
planeacion@marquetalia-caldas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Marquetalia Caldas a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.


JULIAN ANDRES VILLEGAS RIOS

Secretario De Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo Municipal

Proyectó	Jean Sebastian Yate Vivero	Ing. Civil Contratista Profesional M.P 161037-0657695 TLM	
Revisó	Julián Andrés Villegas Ríos	SPIG	

